

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de junio de 2023

### Radicado No. 2019-00799

1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado.

2. Siendo la etapa procesal oportuna, el despacho señala la hora de las 9:00 am del día 05 de octubre del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial **y en lo posible la de instrucción y juzgamiento**, tal como lo dispone el artículo 372 y 373 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurren a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

3. Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurre se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

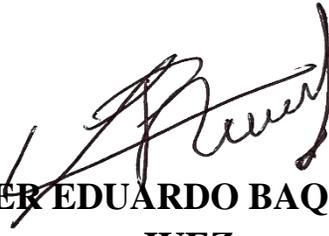
Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Lifesize*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

**Conforme a lo ordenado en el numeral 1°, se les indica a las partes que los testigos deberán comparecer a la hora de las 10:30 de la misma fecha.**

Por otro lado, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutante de la petición de nulidad presentada por su contraparte frente a la diligencia de secuestro. (pág. 283-289 C-2).

Por último, las cuentas presentadas por el secuestro se ponen en conocimiento de las partes para que se pronuncien al respecto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name below.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**